I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001088

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019

Cerrillos, 05 JUN 2019

V I S T O S:

Los Decretos Exento N°202/509/2008 y Nº 202/1566/2014; lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **Carla Andrea Godoy Troncozo,** cédula de identidad N° [redacted] para que realice las funciones de **Educadora de Párvulos**, en la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Salomón Sack**".

2. Los servicios contratados se desarrollarán desde el 13 de Mayo de 2019 hasta el 12 de Julio de 2019.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar **Carla Andrea Godoy Troncozo,** la suma de $ 832.452.- (ochocientos treinta y dos mil, cuatrocientos cincuenta y dos pesos), bruto mensual proporcional a los días trabajados, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente a la prestación de servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **Carla Andrea Godoy Troncozo** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **Carla Andrea Godoy Troncozo** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

6. Déjese establecido que la Sra. Las funciones para las que se contrata a la Sra. **Carla Andrea Godoy Troncozo** tiene registro en el Órgano Controlador, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1705/2017.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001088

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2019

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 114.05.20. "Aplicación de Recursos Convenio JUNJI".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal

OSN/CUCH/FCQ
Distribución:
Sala Cuna y Jardín Infantil "Salomón Sack"
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Persona
Interesada
Secretaría Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Departamento de Personal

001088

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 14 de Mayo del 2019, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y doña **CARLA ANDREA GODOY TRONCOZO,** Educadora de Párvulos, cédula de identidad Nº [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia Nº103/ 1028 /2019, don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **CARLA ANDREA GODOY TRONCOZO**, para que realice la función de **Educadora de Párvulos**, en la Sala Cuna y Jardín Infantil Salomón Sack.

SEGUNDO: Los servicios contratados según el ORD: 500/ 460 /2019 se desarrollarán, desde el día 13 de Mayo del 2019 hasta el 12 de Julio del 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **CARLA ANDREA GODOY TRONCOZO**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **CARLA ANDREA GODOY TRONCOZO,** por concepto de honorarios la suma de $ 832.452.- (ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos). Bruto mensual proporcional a los días trabajados, a cancelar dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CARLA ANDREA GODOY TRONCOZO,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último[1] día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y, declarando doña **CARLA ANDREA GODOY TRONCOZO** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLA ANDREA GODOY TRONCOZO
C.I.

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

FCQ/PFL